



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 040-2020-M.P.O.



Oxapampa, 07 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 021-2020-MPO-GRNGA-DGA-SA/DMSC, del Supervisor Ambiental de la MPO; el Informe N° 015-2020-DGA-DST-MPO, del Departamento de Gestión Ambiental; el Informe N° 057-2020-GRNGA-MPO-FBF, de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; Informe Legal N° 054-2020-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 084-2020-GRB-MPO-FBF, del Gerente de Reserva de Biosfera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 80° del mismo cuerpo jurídico establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva — entre otras— las siguientes funciones: i) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, ii] Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y, iii) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Asimismo, las municipalidades ejercen de manera compartida —entre otras— las siguientes funciones: i) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; y, ii] Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, los gobiernos locales deben implementar el sistema





*Municipalidad Provincial de Oxapampa*

## *Resolución de Alcaldía*

*N° 040-2020-M.P.O.*



local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil";

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), las entidades que conforman dicho sistema son el Ministerio de Ambiente - MINAM', el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de nivel nacional, regional y local, siendo el OEFA el ente rector del SINEFA;

Que, el OEFA mediante Resolución del Consejo Directivo 004-2019-OEFA/CD del 31 de enero del 2019 aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", de obligatorio cumplimiento para el OEFA y las EFA de los tres niveles de gobierno;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación -aprobado por el titular de la EFA a través del cual se programa acciones de evaluación y supervisión ambiental que serán ejecutadas durante el año fiscal por una determinada EFA en el marco de sus competencias;

Que, con la finalidad de ejecutar de manera efectiva y ordenada las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, se ha elaborado el PLANEFA 2020, para lo cual, conforme se desprende de los documentos de vistos, se asigna una disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 15,002.00 (Quince mil dos con 00/100 soles), para su ejecución;

Que, mediante Informe N°057-2020-GRNGA-MPO-FBF, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se pronuncia con Opinión Favorable para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2021;

Que, con Informe Legal N° 054-2020-GVF-OAJ-MPO, la Oficina de Asesoría Jurídica es de Opinión Legal declarar Favorable la aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA - 2021 de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Estando lo expuesto, y de conformidad con lo expuesto en el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 040-2020-M.P.O.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2021 de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental o la que haga sus veces, la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las entidades pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ASIGNAR el presupuesto para la ejecución del PLANEFA 2021, hasta por un monto de S/.15,002.00 quince mil dos con 00/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Provincial de Oxapampa signature block with name JUAN CARLOS LA TORRE MORGOSO, ALCALDE PROVINCIAL

